



MEMORIA JUSTIFICATIVA

ACONDICIONAMIENTO CAMINO RURAL "DEL SESTERET" EN BANYERES DE MARIOLA

AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Expediente nº: 000128/2018-GENSEC

Asunto.- Memoria Justificativa

Procedimiento.- Contrato de obra mediante procedimiento abierto simplificado.

1. Introducción.

El expediente nº 000128/2018-GENSEC, relativo a la contratación de las obras consistentes en el acondicionamiento y pavimentación del camino rural denominado "Del Sesteret" en Banyeres de Mariola. Todo ello en base al Proyecto Básico y de Ejecución "*Proyecto: acondicionamiento camino rural "del Sesteret" en Banyeres de Mariola*" redactado por el Ingeniero Civil Cristóbal R. Román Bustos, de Ingemia Oficina Técnica. Con un presupuesto total de licitación de la obra de 77.538,68 euros, impuestos incluidos, el cual fue aprobando en la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2018.

2. Fundamentos de Derecho.

Las Entidades del Sector Público no pueden suscribir contratos que no sean necesarios para cumplir y llevar a cabo sus fines institucionales. Para ello, es necesario que se detalle la naturaleza y la extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, en este caso, relativo a las obras que se detallan para acondicionar un camino rural dentro del municipio de Banyeres de Mariola.

3. Necesidad e idoneidad del contrato.

La necesidad de acometer el contrato proviene de la urgencia de mejorar las condiciones actuales del camino rural denominado "del Sesteret" en las que se encuentra el camino de tierra, con pavimento irregular y con acequias en sus inmediaciones situadas de forma paralela al transcurso del vial, sin revestir, con material compacto. Esta situación genera problemas a la hora de transitar por el camino para los vehículos y de drenaje según las incidencias meteorológicas que se sucedan. El proyecto adquiere las actuaciones idóneas en pro de adecuar las condiciones exigibles de seguridad, funcionalidad y tratamiento en las zonas más afectadas del camino rural satisfaciendo así las necesidades del término municipal.



4. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de pavimentación y colocación de prefabricados en las acequias. Obras que se describen entre los siguientes trabajos:

- Despeje y desbroce de las hierbas y tacones existentes en el camino y sus laterales.
- Compactar y refinar el fondo de excavación haciendo pequeñas excavaciones para regularizar la explanada en las zonas que sea necesario.
- Instalación y construcción del drenaje de la acequia de forma paralela a esta utilizando la incorporación de prefabricado.
- Construcción de arquetas repartidoras en los puntos necesarios con puntos de control del agua.
- Reforzar la instalación de tuberías existentes en la actualidad en los tramos que sea necesario.
- Pavimentar con mezcla bituminosa en caliente.

Dicha obra, con una delimitación de 3m. el ancho del camino y 1.150 m. de longitud, se debe de regir por las características técnicas descritas en el "*Proyecto de acondicionamiento camino rural 'Del Sesteret' en Banyeres de Mariola*", de septiembre de 2018, que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que desarrolla la propuesta y explicita la ejecución técnica que se debe llevar a cabo.

5. Lotes [artículos 99, 116.4 g) LCSP].

Teniendo en cuenta el objeto de contrato, no se considera adecuada la división en lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de las obras en el punto de vista técnico, por consiguiente, para la correcta ejecución del contratado y dada la naturaleza del mismo, es necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones a lo largo de la longitud determinada en el proyecto. Por este motivo, el objeto del contrato no es fraccionable y constituye una misma unidad funcional.

6. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende al importe de **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (77.538,68€)**, impuestos incluidos. Dicho presupuesto corresponde al valor estimado del contrato, según los precios que se establecen en el proyecto de referencia, que asciende a 64.081,55€, más el impuesto I.V.A. del 21% que asciende a 13.457,13€.



7. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso a la partida 4540/61900 y en su bolsa de vinculación jurídica 4-6 de los Presupuestos Municipales.

8. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO** (64.081,55€), sin IVA.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
Actuaciones de acondicionamiento del camino rural "Del Sesteret" en Banyeres de Mariola	Valor Estimado del Contrato	64.081,55€
	I.V.A.	13.457,13€
	PBL (Precio Base de Licitación)	77.538,68€

9. Habilitación profesional (artículo 65.2 LCSP).

La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Así como el cumplimiento de la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas del presente contrato.

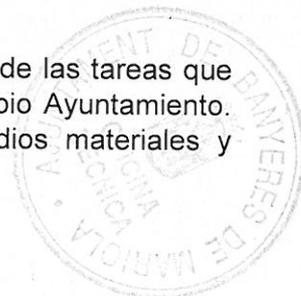
10. Solvencia económica y financiera [artículos 74, 87 y 116.4 e) LCSP] y Solvencia técnica o profesional [artículos 74, 88, 89, 90 y 116.4 e) LCSP].

Sólo podrán contratar con el sector público naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señas en el artículo 71 de la LCSP 2017 y, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.6 b) de esta misma ley, se exige a los/las licitadores/as de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Todo lo dispuesto sobre la capacidad y solvencia para poder contratar se establece en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas de este contrato.

11. Insuficiencia de medios.

Es necesario externalizar esta obra en tanto que la mayoría de las tareas que se requieren para su ejecución no es posible realizarlas por el propio Ayuntamiento. Dichas tareas que son objeto de contrato precisan de unos medios materiales y técnicos de los que el Ayuntamiento no dispone como son:





- Materiales e instrumentos auxiliares para los trabajos de pavimentación, asfaltado y drenaje de los cuales, algunos de ellos, son prefabricados.
- Medios técnicos, de transporte y maquinaria especializada en el tipo de trabajo descrito como son camiones basculantes de alto tonelaje, camión hormigonera o retro-excavadoras.
- Mano de obra suficiente, capataz, oficiales y peones especializados en este tipo de trabajos.

Por todo ello, los pliegos del contrato incorporan las debidas medidas y garantías de buena práctica y funcionamiento con el fin de garantizar la correcta acometida y objetivos de la obra que es necesario externalizar.

12. Consultas preliminares del mercado (art. 115 LCSP).

No se han realizado estudios previos de mercado o consultas en el sector. En tanto que se había redactado, previamente a la licitación, un proyecto y memoria descriptiva firmados por un técnico competente, las posibles consultas que se habrían podido generar, en el planteamiento de este tipo de obra, ya quedaban resueltas en el contenido del documento de referencia.

13. Responsable del contrato (art. 62 LCSP).

El responsable del contrato al que corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones de dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la realización correcta de la prestación contratada es la Dirección Facultativa de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y ejercerá sus facultades de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de esta LCSP.

14. Análisis del Procedimiento.

Se propone que la contratación de las obras se lleve a cabo por un procedimiento abierto simplificado de tramitación sumaria, no se encuentra sujeto a regulación armonizada, atendiendo a lo dispuesto al articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en concreto, al tratarse de un contrato de obra de valor estimado inferior a 80.000 euros, se aplicará el art. 159 de la LCSP.

a) Justificación del procedimiento.

El procedimiento escogido es **procedimiento abierto simplificado de tramitación sumaria** con el objeto de poder ejecutar la obra con la mayor celeridad posible, dando así respuesta a las exigencias que se vienen sucediendo a las distintas competencias municipales debido a los daños provocados por la situación actual del camino rural y que han sido supervisadas hasta ahora por la Oficina Técnica Municipal y la Comunidad de Regantes de Banyeres de Mariola. Además, cumpliendo así con la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios



de la provincia, para inversiones financieras sostenibles, anualidad 2018, cuyas bases fueron publicadas en el BOP el 24 de julio del 2018. Se cumplen los requisitos de importe previsto en el art. 159 LCSP para llevar a cabo dicho procedimiento.

b) Duración.

El plazo de ejecución establecido para las actuaciones de acondicionamiento del camino rural "Del Sesteret" en Banyeres de Mariola es de **tres (3) meses** y, en cualquier caso, se establece una fecha de finalización anterior al 30 de septiembre de 2019.

Dicho plazo de ejecución comenzará a contar a partir de la autorización para el acta de inicio de las obras o trabajos dada por la Entidad Local y la expedición del acta de comprobación de replanteo. Estará sujeto a la reducción del plazo de ejecución según la propuesta de cada licitador y atendiendo a las mejoras que se reflejan en la documentación de esta licitación.

15. Codificación CPV.

El código CPV del contrato, según RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es:

- Código CPV: 45233222 – Trabajos de pavimentación y asfaltado.

16. Condiciones Especiales de Ejecución.

La empresa adjudicataria deberá de cumplir con el convenio colectivo y territorial que le sea de aplicación.

17. Criterios de adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CRITERIO 1: PRECIO.

En este criterio, la puntuación máxima será de **50 puntos**. Se asignará la puntuación mínima (0 puntos) a las ofertas que se ajusten a la oferta económica igual al tipo de licitación. La puntuación del resto de ofertas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V_0 = 50 * (P - P_0)/(P - P')$$

Donde:

- V_0 : Valoración de la oferta.
- P : Precio máximo de la licitación.





- P_0 : Precio de la oferta.
- P' : Precio de la oferta más baja.

Se asignará la puntuación máxima prevista a la oferta más económica, puntuándose las restantes de forma proporcional según la fórmula, redondeando a números hasta con dos decimales.

CRITERIO 2: MEJORAS.

Se valorará la ejecución de mejoras definidas hasta 50 puntos, con el siguiente detalle:

MEJORA 1: REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se valorará la reducción del plazo de reducción hasta con un máximo de **35 puntos**. La puntuación de la reducción del plazo de ejecución (en días) se determinará según la siguiente fórmula:

$$(PEP - PEO) \times 35 / (PEP - MPE)$$

- PEP = Plazo de ejecución establecido en el proyecto. (90 días)
- PEO = Plazo ofertado que se valora.
- MPE = Mejor plazo de ejecución ofertado.

MEJORA 2: AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA.

La mejora del plazo de garantía se valorará con hasta **15 puntos**. La puntuación de la ampliación del plazo de garantía (en meses) se determinará según la siguiente fórmula:

$$(PGO - PGP) \times 15 / (MPG - PGP)$$

- PGO = Plazo de garantía de la oferta que se valora.
- PGP = Plazo de garantía establecido en el Proyecto. (12 meses)
- MPG = Mejor plazo de garantía ofertado.

18. Criterios de desempates.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios según el art. 147.2 de la LCSP:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

19. Parámetros objetivos para identificar los casos en que una obra se considere anormal o desproporcionada.

Para considerar oferta desproporcionada o temeraria, se atenderá a lo especificado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a lo especificado en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento tendrá potestad de tomar cualquier decisión en cuanto se estime en base al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas reflejadas en las bases de la licitación y en los pliegos.

En Banyeres de Mariola, mayo de 2019

Jaimé Raduán Paniagua

Arquitecto Técnico Municipal



